

N=422



IMJUS
INSTITUTO MEXICANO
PARA LA JUSTICIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA JUSTICIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA JUSTICIA A. C., AL QUE EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMJUS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL ALEJANDRO DOMBEK, CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus

actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II.- De "IMJUS":

- II.1. Que es ASOCIACIÓN CIVIL INDEPENDIENTE, de conformidad con lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la ESCRITURA PÚBLICA 24, 337 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2001 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 168 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con NÚMERO DE REGISTRO 54333 de fecha 30 DE MAYO DEL 2001, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES.
- II.2. Que el Lic. Gabriel Alejandro Dombek, comparece a la celebración del presente Convenio, en su carácter de Representante de "EL IMJUS" acreditándolo EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos de los dos primeros párrafos del ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL y sus demás correlativos en las Entidades Federativas, según se desprende del mismo documento que se menciona en la fracción II del inciso II.1 de las Declaraciones del presente Convenio.
- II.3. Que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo investigaciones y estudios científicos para apoyar y lograr una mejor procuración e impartición de justicia y solución de conflictos.
- II.4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco Sosa 409, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán en la Ciudad de México, México, Código Postal 04010.
- II.5. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: IMJ10426JH1.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales,

artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para el desarrollo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las siguientes formas de colaboración:

1. Planear, desarrollar y evaluar programas, proyectos o acciones de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
2. Colaborar en los programas de servicio social, visitas, prácticas, estancias o estadías de alumnos o profesores, y continuidad de estudios;
3. Elaborar, implementar y evaluar proyectos y cursos de capacitación o de superación académica en distintas áreas del saber; además de áreas administrativas y de actualización en general; así también de cultura y programas de educación continua, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la sociedad en general;
4. Unir esfuerzos para impulsar la vinculación con los sectores sociales de los distintos países;
5. Fomentar e intercambiar información sobre temas de investigación, cursos de nivel superior, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria; y
6. Los demás acordados por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"EL IMJUS"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los

datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “**LA UAEH**”: Dr. Orlando Ávila Pozos, Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, o en su caso quien ocupe dicho cargo.
- b) Por “**EL IMJUS**”: Lic. Gabriel Alejandro Dombek Nusymowicz, Director General, teléfono 5515454374; gabrieldombek18@gmail.com

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, y demás invenciones, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y propiedad industrial, así como de los materiales elaborados que pudieran

derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de

cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"

[Handwritten signature]
MTR. ADOLEO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL IMJUS"

[Handwritten signature]
LIC. GABRIEL ALEJANDRO DOMBEK
REPRESENTANTE

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

TESTIGO

[Handwritten signature]

DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

TESTIGO

[Handwritten signature]
DR. ADÁN BALTAZAR GARCÍA FAJARDO
DIRECTOR ACADÉMICO



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA JUSTICIA A.C. "EL IMJUS". EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.